



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 069 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 FEB. 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 51 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 17 de febrero 2020, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Flora Soledad Jesús Aliaga, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín.

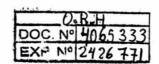
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, dispone que para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de período vacacional, el recurso humano deberá contar con más de (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente;

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, "El recurso humano, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR. de fecha 22 de octubre de 2013, para hacer uso de licencia debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 58º del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no







consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio;

Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de la trabajadora Flora Soledad Jesús Aliaga, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato y lo solicita antes de hacer uso de dicho derecho, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo:

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y:

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: con eficacia anticipada licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña FLORA SOLEDAD JESUS ALIAGA, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por el día 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RODRIGO LUYA PEREZ ECTOR DE RECURSOS HUMANOS ERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNE Lo que transcribo a Ud. para se conocimiento especial transcribe

HYO. 20 FEB 202

Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

RLP/SDORH Ifp/a.s.